



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 230-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 21 de marzo de 2013; a las 08h30.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el Oficio No. 098-SMM-VP-TCE-2013, de fecha 11 de marzo de 2013, al que se adjunta la causa número 228-2013-TCE, dentro de la cual se ha emitido la providencia de fecha 11 de marzo de 2013.- Las 13h13, dictada por el Dr. Patricio Baca Mancheno; el Oficio No. 044-2013-MAPA-TCE, de fecha 18 de marzo de 2013, al que se adjunta la causa número 223-2013-TCE, dentro de la cual se ha emitido la providencia de fecha 13 de marzo de 2013.- Las 16h30, dictada por el Dr. Miguel Pérez Astudillo; el Oficio No. 045-2013-MAPA-TCE, de fecha 18 de marzo de 2013, al que se adjunta la causa número 226-2013-TCE, dentro de la cual se ha emitido la providencia de fecha 13 de marzo de 2013.- Las 15h30, dictada por el Dr. Miguel Pérez Astudillo.

Una vez realizada la citación en la forma prevista en el art. 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone lo siguiente:

PRIMERO. En razón de las providencias citadas; y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, que se acumulen al presente proceso las causas 228-2013-TCE, 223-2013-TCE; y, 226-2013-TCE.

SEGUNDO. Se señala el día viernes 05 de abril de 2013, a las 11h30, para que en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicada en Av. Coral No. 59060 y Venezuela de la ciudad de Tulcán, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

TERCERO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, la Defensoría Pública del Carchi asignará un Defensor Público; para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de esta providencia.

CUARTO. Notifíquese al Ing. José Tates, representante del medio de comunicación Radio Planeta con el contenido de la presente providencia en Calle Manabí y Uruguay, cantón Tulcán.

QUINTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 45 que le ha sido asignado.

SEXTO. Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Continúe actuando en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR.

